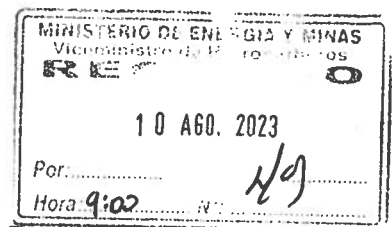




PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Secretaría General

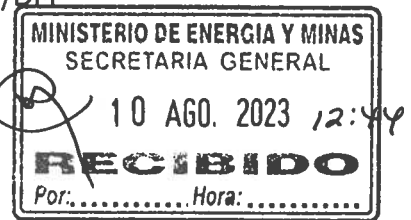
Oficina General  
de Asesoría Jurídica"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**INFORME N° 860-2023-MINEM/OGAJ**

A : Jaime Eulogio Luyo Kuong  
Viceministro de Hidrocarburos (e)

Asunto : Opinión sobre propuesta de Resolución Ministerial que aprueba la modificación del Programa Anual de Promociones 2023, aprobado por Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM

Referencia : Informe N° 157-2023-MINEM/DGH  
Expediente N° I-18734-2023

Fecha : San Borja, 09 de agosto de 2023



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el asunto de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM de fecha 23 de febrero de 2023, se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023, que contiene los programas y proyectos que se ejecutaran con recursos del FISE.
- 1.2 Mediante Memorándum N° 1210-2023/MINEM-DGH, la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH) remitió al Viceministro de Hidrocarburos, el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación del Programa Anual de Promociones 2023 a efectos de incluir la actualización de los proyectos vinculados a la utilización de los recursos transferidos mediante Resolución Ministerial N° 183-2023-MINEM/DM.
- 1.3 Con proveído de fecha 08 de agosto de 2023, el Viceministro de Hidrocarburos remitió a esta Oficina General de Asesoría Jurídica el proyecto de Resolución Ministerial propuesto por la DGH.
- 1.4 Mediante Memorándum N° 1166-2023-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica realizó observaciones de forma al Informe N° 157-2023-MINEM/DGH.
- 1.5 Con Memorándum N° 1219-2023/MINEM-DGH, la DGH remitió el Informe N° 157-2023-MINEM/DGH, el cual sustenta la propuesta de modificación del Programa Anual de Promociones 2023.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.



O

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem



- 2.2 Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y sus modificatorias (en adelante, Ley del FISE).
- 2.4 Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y sus modificatorias (en adelante, Reglamento del FISE).
- 2.5 Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, que delega facultades asignadas al Administrador del FISE, en el marco de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento y demás normas vigentes, en diversos funcionarios del Ministerio de Energía y Minas (MINEM).
- 2.6 Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023.

### III. ANÁLISIS

#### Competencia del Ministerio de Energía y Minas

- 3.1 El numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley del FISE, señala que los proyectos incluidos en el Plan de Acceso Universal a la Energía, serán priorizados de acuerdo a la disponibilidad del FISE y conforme al Programa Anual de Promociones, aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.
- 3.2 El artículo 18 del Reglamento del FISE, establece que el Programa Anual de Promociones forma parte del Plan de Acceso Universal a la Energía y contiene los proyectos directamente vinculados a los fines del FISE. El Ministerio de Energía y Minas establece la cartera de proyectos del Programa Anual de Promociones a ejecutarse con recursos del FISE, considerando su disponibilidad financiera.
- 3.3 Por su parte, el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias establece que la DGH es el órgano de línea encargado de formular la política de desarrollo sostenible en materia de hidrocarburos; proponer y/o expedir normas, guías, lineamientos, procedimientos, planes, programas y proyectos necesarios del subsector hidrocarburos; realizar estudios, recopilar, analizar y publicar la información estadística del subsector hidrocarburos; así como promover las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento, refinación, procesamiento, petroquímica, distribución y comercialización de hidrocarburos; y





ejercer el rol concedente a nombre del Estado para las actividades de hidrocarburos, según le corresponda.

- 3.4 Se debe precisar que el literal c) del artículo 49 del ROF, señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene como función y atribución, entre otras, asesorar y emitir opinión legal a la Alta Dirección del Ministerio en los asuntos jurídicos que se le encomiende.
- 3.5 Finalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, se delegó en el Director General de Hidrocarburos la facultad de proponer programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE. Asimismo, la mencionada Resolución Ministerial creó el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE, quien en su Acta de Sesión Extraordinaria N° 04-2023, de fecha 02 de agosto de 2023, emitió opinión favorable a la propuesta de modificación del Programa Anual de Promociones 2023.
- 3.6 En atención a lo señalado, la opinión que vierta la OGAJ se circunscribe única y exclusivamente, al ámbito estrictamente jurídico – legal, sin que ello implique que nos constituuyamos en instancia revisora de los aspectos técnicos que corresponde evaluar y sustentar a otros Órganos, en el marco de sus competencias.

### **Sobre la propuesta de Resolución Ministerial que aprueba la modificación del Programa Anual de Promociones 2023**

- 3.7 La DGH, en el marco de sus funciones y en cumplimiento de las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM y modificatorias, ha remitido la propuesta de modificación del Programa Anual de Promociones 2023, sustentada en el Informe N° 157-2023-MINEM/DGH, con la finalidad de modificar y/o excluir programas y/o proyectos contenidos en el Programa Anual de Promociones 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **a. Modificación del "Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural – Programa BonoGas"**

- 3.8 La DGH señala que a través del artículo 24 de la Ley N° 31728 se aprobó un crédito suplementario a favor del MINEM hasta por la suma de S/ 350 000 000.00 para el financiamiento de programas de masificación del gas natural a cargo del FISE; los cuales se destinarán para:
- Conexiones domiciliarias en zonas vulnerables: S/ 57 125 400.00 (Cincuenta y siete millones ciento veinticinco mil cuatrocientos y 00/100 soles).
  - Construcción de redes de distribución: S/ 183 524 640.00 (Ciento ochenta y tres millones quinientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y 00/100 soles).
  - Conexión a gas natural de hospitales: S/ 7 581 250.00 (Siete millones quinientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y 00/100 soles).



4





- 3.9 En ese sentido, la DGH sustenta la modificación del Programa BonoGas, respecto a lo siguiente:
- Las conexiones residenciales y los kilómetros de redes de distribución de gas natural adicionales a ser financiados con recursos del FISE provenientes de la Ley N° 31728.
  - La incorporación como beneficiarios del Programa BonoGas a los centros de salud y hospitales públicos como instituciones de índole social.
- 3.10 De otro lado, la DGH refiere que en el marco del Convenio N° 01-2023-MINEM/DGH denominado "Convenio Específico de Nuevas Inversiones en el Marco del Encargo Especial contenido en el Decreto Supremo N° 029-2020-EM", suscrito entre PETROPERÚ S.A. y el MINEM con fecha 08 de mayo de 2023, es necesario la actualización de las especificaciones técnicas del Servicio Integral de Instalaciones Internas de la Concesión Sur Oeste a ser financiado con el FISE a través del Programa BonoGas.
- 9*
- b. Modificación del "Programa de Promoción de Vehículos de GNV a nivel nacional – Programa Ahorro GNV"**
- 3.11 Como ya se mencionó, el crédito suplementario aprobado para el financiamiento de programas de masificación del gas natural y acceso al GLP, se destinarán a su vez, a la conversión de vehículos a GNV; en ese contexto, la DGH ha sustentado la ampliación de los beneficiarios y montos adicionales para conversión de vehículos a GNV con recursos del FISE provenientes de la Ley N° 31728.
- 3.12 Asimismo, la DGH precisa que el FISE debe aportar recursos para la gestión adecuada del SCCGNV, de acuerdo al porcentaje que se establezca en coordinación con el Consejo Supervisor. Y que estos costos deben ser eficientes y forman parte integrante de la implementación del Programa Ahorro GNV.
- c. Modificación del "Proyecto Especial de Infraestructura para la masificación de gas natural en las regiones del interior del país"**
- 3.13 Al respecto, la DGH ha propuesto realizar precisiones en la cobertura del financiamiento del FISE, señalando entre otros que, las inversiones que se realicen a través del FISE, incluyen todos los elementos requeridos para la ejecución del proyecto (estaciones de regulación y medición, descompresión o regasificación, redes de distribución) así como aquellas vinculadas al proyecto que permitan su ejecución (estudios, supervisión, alquiler de terrenos, entre otros) de corresponder, de acuerdo la necesidad, previa evaluación del Administrador del FISE, conforme a las características particulares del mismo que serán definidas por el MINEM.
- d. Exclusión del "Proyecto de ampliación de frontera energética para el confort térmico mediante la provisión de módulos habitacionales en zonas alto andinas – Etapa I"**





- 3.14 La DGH propone excluir el "Proyecto de ampliación de frontera energética para el confort térmico mediante la provisión de módulos habitacionales en zonas alto andinas – Etapa I" del Programa Anual de Promociones 2023, cuyo sustento se encuentra detallado en el Informe Técnico Legal N° 0082-2023-MINEM/DGH-FISE, de fecha 12 de julio de 2023.
- 3.15 Al respecto, en el numeral 7.5 del Informe N° 157-2023-MINEM/DGH, la DGH detalla la propuesta de actuación de los proyectos y/o programas del Programa Anual del Promociones 2023, dentro de los cuales se excluye al "Proyecto de ampliación de frontera energética para el confort térmico mediante la provisión de módulos habitacionales en zonas alto andinas – Etapa I". Asimismo, en el Anexo del Proyecto de Resolución Ministerial propuesto por la DGH, que se adjunta al Memorándum N° 1210-2023-MINEM/DGH, se evidencia la exclusión del mencionado proyecto; lo cual se sustenta en el Informe Técnico Legal N° 0082-2023-MINEM/DGH-FISE.
- 3.16 De la revisión de los antecedentes, se evidencia que la propuesta de modificación del Programa Anual de Promociones 2023, sustentada en el Informe N° 157-2023-MINEM/DGH, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 18.3 del artículo 18 del Reglamento del FISE, así como con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del citado Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del FISE.
- 3.17 Asimismo, conforme a la información de los ingresos y egresos de los recursos del FISE, la DGH sustenta que el FISE se cuenta con la disponibilidad financiera necesaria para la ejecución de los proyectos contenidos en el Programa Anual de Promociones 2023, incluyendo las modificaciones propuestas.
- 3.18 De otro lado, se debe precisar que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la "Directiva para la Elaboración del Informe de Ingresos y Egresos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 023-2021-MINEM/VMH (en adelante, Directiva), la información de los ingresos y egresos del FISE, así como sus proyecciones, deben ser considerados para la elaboración y/o modificación del Programa Anual de Promociones.
- 3.19 En tal sentido, la DGH en su Informe N° 157-2023-MINEM/DGH sustenta que la propuesta de modificación del Programa Anual de Promociones 2023 tomó en cuenta el Informe de Ingresos y Egresos del FISE acorde a la Directiva.
- 3.20 Los programas y/o proyectos detallados en la propuesta de modificación del Programa Anual de Promociones 2023 y sus montos destinados para su ejecución se encontrarían dentro de los fines del FISE conforme a lo señalado por la Ley del FISE y su Reglamento, los cuales se detallan a continuación:





N°	PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	MONTO (S/)
<b>PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL DESTINO DE MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL (NUMERAL 5.1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 29852)</b>		
1	Programa de Promoción de nuevos suministros de Gas Natural - BonoGas	1,263,606,348.00
2	Programa de Promoción de Vehículos de GNV a nivel Nacional – Ahorro GNV.	250,026,000.00
3	Proyecto especial de infraestructura para la masificación del gas natural en las regiones del interior del país	150,000,000.00
<b>PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA COMPENSACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS SUMINISTROS EN LA FRONTERA ENERGÉTICA (NUMERAL 5.2 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 29852)</b>		
(...)	(...)	(...)
6	Programa de Ampliación de Frontera Energética para la provisión de energía eléctrica con fuente fotovoltaica en zona alejadas de la Amazonía del país "Sol para todos" – Etapa I	40,426,695.16
<b>COMPENSACIÓN A LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD POR LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE LA TARIFA ELÉCTRICA RESIDENCIAL (NUMERAL 5.4 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 29852)</b>		
7	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias.	180,000,000.00



- 3.21 Cabe precisar que, dado que se ha propuesto la exclusión del "Proyecto de ampliación de frontera energética para el confort térmico mediante la provisión de módulos habitacionales en zonas alto andinas – Etapa I", se ha modificado la numeración del programa "Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias" en el Anexo 1 del Programa Anual de Promociones 2023, aprobado por Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM.
- 3.22 En ese contexto, la propuesta de modificación del Programa Anual de Promociones 2023 remitida por la DGH, sustentada en el Informe N° 157-2023-MINEM/DGH, ha sido elaborada conforme a la normativa vigente.

#### IV. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo señalado en el Informe N° 157-2023-MINEM/DGH, esta Oficina General considera que resulta viable continuar con el trámite de la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba la modificación del Programa Anual de Promociones 2023, propuesto por la Dirección General de Hidrocarburos y el Viceministerio de Hidrocarburos.





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Secretaría General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda continuar con el trámite correspondiente, para tal efecto se adjunta el Proyecto de Resolución Ministerial debidamente visado.

Atentamente,

**Elaborado por**

**Karina Jovita Cahui Huamani**  
Especialista II Legal Energético  
OGAJ

**Aprobado por**

**Giovanna María Díaz Revilla**  
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
[www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)









PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de HidrocarburosDirección General  
de HidrocarburosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**INFORME N° 157-2023-MINEM/DGH**

**A** : Jaime Luyo Kuong Jaime  
Viceministro de Hidrocarburos (e)

**De** : Luis García Cornejo  
Director General de Hidrocarburos

**Asunto** : Modificación del Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM

**Referencia** : Expediente N° I-18734-2023

**Fecha** : San Borja, 09 de agosto de 2023

**1. OBJETIVO:**

Sustentar la propuesta de modificación del Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, que contiene los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-EM y sus modificatorias.

**2. BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Ley N° 30705).
- 2.2. Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y sus modificatorias (en adelante, Ley del FISE).
- 2.3. Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- 2.4. Reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, y sus modificatorias (en adelante, Reglamento del FISE).
- 2.5. Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM (en adelante, Política Energética Nacional).
- 2.6. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.7. Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, y sus modificatorias (en adelante, el TUO del Reglamento de Distribución).

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem



- 2.8. Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, a través del cual delegan facultades del Administrador del FISE en diversos funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias.
- 2.9. Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM, que aprueba el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027.
- 2.10. Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023.
- 2.11. Resolución Viceministerial N° 017-2023-MINEM/VMH, que aprueba el Procedimiento para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna y la ejecución de Proyectos de Masificación de Gas Natural en el marco de los Programas de Promoción de Suministros de Gas Natural financiados por el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE” (en adelante, RVM N° 017-2023).

### 3. ANTECEDENTES:

- 3.1. Mediante la Ley del FISE, se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE), como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía. El artículo 5 de dicha norma, establece que el FISE tiene como fines, los siguientes:
  - I. Masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares, todo de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas<sup>1</sup> (en adelante, MINEM).
  - II. Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, como células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, entre otros, focalizándose en la población más vulnerable.
  - III. Compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales.
  - IV. Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a la ley de la materia<sup>2</sup>.
  - V. Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040- 2008-EM<sup>3</sup>.
  - VI. Pago de los intereses compensatorios de las deudas de los usuarios de los servicios públicos de electricidad y gas natural<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Modificado mediante Decreto Legislativo N° 1331, que introduce disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural a nivel nacional. Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 6 de enero de 2017.

<sup>2</sup> Incorporado mediante Ley N° 30518, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial. Publicada en el diario oficial "El Peruano" el 21 de junio de 2016.

<sup>3</sup> Incorporado mediante Decreto Legislativo N° 1331.

<sup>4</sup> Incorporado mediante Decreto de Urgencia N° 035-2020, que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19. Publicada en el diario oficial "El Peruano" el 03 de abril de 2020.



VII. Financiamiento de Programas de Acceso de GLP Automotriz<sup>5</sup>.

- 3.2 De igual modo, el artículo 6 de la Ley del FISE dispone que el mencionado fondo tiene carácter intangible y sus recursos se destinarán única y exclusivamente a los fines a que se refiere su ley de creación.
- 3.3 El numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley del FISE, señala que para los fines de masificación del uso del gas natural el Plan de Acceso Universal, aprobado por el MINEM, definirá los lineamientos y criterios relacionados al acceso al mercado, población objetivo, mecanismos de masificación por tipo de usuario, temporalidad de los mecanismos, entre otros, conforme a la Política Energética Nacional.
- 3.4 A través del Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprueba el Reglamento del FISE, el cual establece que el Programa Anual de Promociones forma parte del Plan de Acceso Universal a la Energía y contiene los proyectos directamente vinculados a los fines del FISE. El MINEM establece la cartera de proyectos del Programa Anual de Promociones a ejecutarse con recursos del FISE, considerando su disponibilidad financiera. Asimismo, el numeral 18.3 del artículo 18 del Reglamento del FISE ha dispuesto que el Programa Anual de Promociones debe detallar como mínimo lo siguiente:
- i) Objetivos de cada proyecto.
  - ii) Monto total comprometido estimado.
  - iii) Plazo de Ejecución.
  - iv) Fuente de Financiamiento.
  - v) Criterios para la determinación de beneficiarios de los Programas de Promoción de Masificación del Uso del Gas Natural (residencial y vehicular).
  - vi) Actividades comprendidas.
  - vii) La entidad encargada de la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, el mencionado numeral dispone que los proyectos que forman parte del Programa Anual de Promociones deben contar con el sustento que precise la manera en la cual sus objetivos se relacionan con los fines del FISE establecidos en artículo 5 de la Ley del FISE.

- 3.5 Las normas antes mencionadas establecen que el MINEM aprobará el Plan de Acceso Universal a la Energía; y que los proyectos incluidos en dicho plan serán priorizados de acuerdo a la disponibilidad del FISE y conforme al Programa Anual de Promociones aprobado por el MINEM, entidad decisora y promotora de los proyectos a financiarse con el FISE, siendo responsable que el diseño y/o la ejecución de los proyectos consideren mecanismos competitivos para su aprovisionamiento que garanticen su eficiencia.
- 3.6 De igual forma, cabe señalar que conforme al numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30705, es competencia exclusiva del MINEM, diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas. Asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7 de la referida ley establece que una de las funciones rectoras del MINEM es dictar normas para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas; para la gestión de los recursos

<sup>5</sup> Incorporado mediante Decreto de Urgencia N° 109-2021, que establece disposiciones para asegurar el cumplimiento de pago de obligaciones derivadas del Fondo de Estabilización de precios de los combustibles, así como promover el acceso al gas natural vehicular y al gas licuado de petróleo automotriz. Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 14 de diciembre de 2021.





energéticos; para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, de acuerdo a la normativa vigente.

- 3.7 Por otro lado, mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, se creó el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE, el cual se encuentra conformado por el Viceministro de Hidrocarburos del MINEM, en calidad de presidente, el Director General de Electrificación Rural y el Director General de Hidrocarburos, en calidad de miembros. Dicho comité tiene entre sus funciones emitir opinión favorable a las propuestas de programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE que presente el Director General de Hidrocarburos.
- 3.8 En dicho contexto, mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM de fecha 23 de febrero de 2023, se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023, que contiene los programas y proyectos que se ejecutaran con recursos del FISE.
- 3.9 De otro lado, cabe señalar que mediante el artículo 24 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de abril de 2023, se aprobó un crédito suplementario a favor del MINEM hasta por la suma de S/ 350 000 000.00 (Trescientos cincuenta millones y 00/100 soles), para el financiamiento de programas de masificación del gas natural y acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP) a través del FISE.
- 3.10 Al respecto, corresponde anotar que el numeral 24.5 del artículo 24 de la Ley N° 31728, autoriza al MINEM a realizar una transferencia financiera a favor del FISE, precisándose que estos recursos son íntegramente incorporados al FISE, adquiriendo su naturaleza no pública. Así, es preciso indicar que, a través de la Resolución Ministerial N° 183-2023-EM/DM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de mayo de 2023, se autorizó la transferencia financiera a favor del FISE por el importe de S/ 350 000 000,00 (Trescientos cincuenta millones y 00/100 soles).
- 3.11 Por lo expuesto, en atención a los recursos asignados al FISE en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 31728, corresponde modificar el Programa Anual de Promociones 2023, a efectos de incluir en el mismo la actualización de los proyectos vinculados a la utilización de los recursos transferidos mediante Resolución Ministerial N° 183-2023-EM/DM.
- 3.12 Finalmente, conforme a lo señalado, en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-2023 de fecha 02 de agosto de 2023, el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE emitió opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Programa Anual de Promociones 2023.

#### 4. ANÁLISIS:

De acuerdo a lo señalado en la sección anterior, en atención a lo previsto en la Ley del FISE y el Reglamento del FISE, corresponde al MINEM aprobar la modificación del Programa Anual de Promociones 2023, en el extremo relacionado a los programas de masificación del uso del gas natural y compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, conforme al siguiente detalle:



**4.1 PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA MASIFICACIÓN DEL USO DEL GAS NATURAL:**

En consideración a lo expuesto, corresponde a la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH) en el marco de sus funciones y facultades, detallar la modificación de los proyectos de masificación de gas natural cuyo financiamiento ha considerado la utilización de los recursos del FISE para el año 2023, incluidos en el Programa Anual de Promociones 2023. Las modificaciones a los programas y/o proyectos son las siguientes:

**4.1.1 PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE NUEVOS SUMINISTROS DE GAS NATURAL – PROGRAMA BONO GAS:**

4.1.1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023, asignando un presupuesto de S/. 1,015,375,058 para el Programa BonoGas, de acuerdo a lo siguiente.

**Cuadro N° 1 - Recursos destinados al Programa de Promoción de nuevos suministros de gas natural (Programa BonoGas), en el Programa Anual de Promociones 2023**

Concesión	Suministros Residenciales (Soles)	Líneas Montantes (Soles)	Instituciones de índole Social (Soles)	MYPES (Soles)	Kilómetros de Redes de Distribución (Soles)	TOTAL (Soles)
Lima y Callao	311,561,100	9,480,000	1,715,208	23,884,432	129,704,764	476,345,504
Ica	29,969,500	200,000	163,812	1,002,144	42,009,967	73,345,423
Norte	141,687,700	200,000	350,108	1,310,496	147,631,200	291,179,504
Sur Oeste	29,849,600	200,000	160,600	642,400	36,620,200	67,472,800
Piura	37,661,820	0	32,120	64,240	69,273,647	107,031,827
<b>TOTAL</b>	<b>550,729,720</b>	<b>10,080,000</b>	<b>2,421,848</b>	<b>26,903,712</b>	<b>425,239,778</b>	<b>1,015,375,058</b>

Cabe puntualizar que lo presupuestado en la Concesión Sur Oeste indicado en el Programa Anual de Promociones 2023 (Cuadro N° 01) incluye los costos de supervisión de los proyectos a cargo de la empresa Petróleos del Perú S.A. (en adelante, PETROPERÚ S.A.), en atención a lo previsto en el Convenio N° 01-2023-MINEM/DGH denominado "Convenio Específico de Nuevas Inversiones en el Marco del Encargo Especial contenido en el Decreto Supremo N° 029-2020-EM", suscrito entre PETROPERÚ S.A. y el MINEM con fecha 08 de mayo de 2023. El Administrador del FISE transfiere dichos costos a PETROPERÚ mediante Resolución Directoral.

Asimismo, es necesario precisar que, las zonas priorizadas para la construcción de redes de distribución de gas natural pueden ser modificadas, de ser necesario para el avance y viabilidad del programa, previa evaluación de la DGH, siempre que los proyectos de reemplazo cumplan con los criterios de priorización de zonas de acuerdo a la Resolución Directoral N° 123-2021-MINEM/DGH; así como se considere la utilización eficiente de los recursos FISE, menor costo de conexión por potenciales usuarios, mayor beneficio social y sostenibilidad financiera del FISE.

4.1.1.2 Como se ha indicado en los antecedentes del presente informe, a través del artículo 24 de la Ley N° 31728 se aprobó un crédito suplementario a favor del MINEM hasta por la suma de S/ 350 000 000.00 (trescientos cincuenta millones y 00/100 soles) para el financiamiento de programas de masificación del gas natural a cargo del FISE. De





acuerdo a lo que se establece en el numeral 24.5 del artículo 24 de la Ley N° 31728, los mencionados recursos se destinarán, entre otros, a los siguientes aspectos:

- **Conexiones domiciliarias en zonas vulnerables:** S/ 57 125 400.00 (Cincuenta y siete millones ciento veinticinco mil cuatrocientos y 00/100 soles).
- **Construcción de redes de distribución:** S/ 183 524 640.00 (Ciento ochenta y tres millones quinientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y 00/100 soles).
- **Conexión a gas natural de hospitales:** S/ 7 581 250.00 (Siete millones quinientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y 00/100 soles).

4.1.1.3 En este contexto, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 24.5 del artículo 24 de la Ley N° 31728, la Ley del FISE y su reglamento, corresponde modificar el Programa Anual de Promociones 2023, a efectos de ampliar el financiamiento de los siguientes programas.

4.1.1.4 **Respecto al financiamiento de nuevas conexiones domiciliarias y construcción de redes de distribución:**

4.1.1.4.1 Sobre el particular, en el extremo referido a las conexiones domiciliarias, se prevé la conexión adicional de 25 960 nuevos hogares a nivel nacional, financiándose como máximo la instalación para dos (2) suministros de gas natural por piso en una misma vivienda. En caso la vivienda cuente con un (1) suministro, solo se financiará un (1) suministro adicional para el mismo piso. En tal sentido, se contempla el financiamiento de los siguientes conceptos los siguientes conceptos:

- a) Concesiones de Lima y Callao e Ica: El Servicio Integral de Instalación Interna de hasta dos (2) puntos de consumo, en los hogares de estrato bajo, medio bajo y medio.
- b) Concesiones Norte, Sur Oeste y de la región Piura: El Servicio Integral de Instalación Interna de hasta dos (2) puntos de consumo, el Derecho de Conexión y el costo de la Acometida en los hogares de estrato bajo, medio bajo y medio.

Además cabe precisar que en el área de la Concesión Sur Oeste, para los usuarios residenciales que tengan instalación interna construida y que aún no se encuentren habilitados, el FISE puede cubrir el costo del Derecho de Conexión, Acometida y de otros componentes necesarios para el uso efectivo del gas natural como son: rejillas de ventilación, conversión y conexión de gasodomésticos, entre otros, acorde a lo establecido en el convenio que suscriba el Administrador del FISE con las empresas instaladoras. El monto total para reconocer estos otros componentes no podrá ser mayor al 30% del precio máximo del Servicio Integral de Instalación Interna establecido por el Organismo Supervisor en Inversión en Energía y Minería - Osinergmin.

4.1.1.4.2 Con relación a la concesión de la región Piura, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vigente su Primer Plan de Conexiones, el financiamiento para usuarios





residenciales será aplicable únicamente para los usuarios que se conecten sobre las redes de distribución financiadas con los recursos del FISE.

4.1.1.4.3 Los usuarios residenciales devuelven el financiamiento en un plazo máximo de diez (10) años, de acuerdo con los siguientes criterios:

- c) Los hogares que se encuentren dentro del nivel socioeconómico del estrato bajo, según el Plano Estratificado a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, serán financiados al 100%, sin devolución al FISE.
- d) Los hogares que se encuentren dentro del nivel socioeconómico del estrato medio bajo, según el Plano Estratificado a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, serán financiados al 100%, siendo devuelto al FISE el 25% del referido financiamiento.
- e) Los hogares que se encuentren dentro del nivel socioeconómico del estrato medio, según el Plano Estratificado a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, serán financiados al 100%, siendo devuelto al FISE el 50% del referido financiamiento.

4.1.1.4.4 Por otro lado, en el extremo referido a la construcción de redes de distribución de gas natural, de acuerdo a la información remitida por los concesionarios de distribución de gas natural por red de ductos<sup>6</sup>, se ha realizado la priorización de los proyectos de construcción de redes de distribución de gas natural considerando la utilización eficiente de los recursos. Con lo cual se proyecta la ejecución de aproximadamente 523 km adicionales de redes de distribución de polietileno en las siguientes zonas:

- a) Concesión de Lima y Callao: Distritos de Ancón, Ate, Callao, Carabayllo, Chorrillos, Comas, Lurigancho, Pachacamac, Puente Piedra, San Antonio (Huarochirí), San Juan de Lurigancho, Santa Rosa, Ventanilla y Villa El Salvador.
- b) Concesión de Ica: Provincias de Pisco, Ica y Chincha.
- c) Concesión Norte: Regiones de Ancash, Cajamarca, Lambayeque y La Libertad.
- d) Concesión Sur Oeste: Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna.
- e) Concesión Piura: Provincia de Paita.

Las zonas precedentes pueden ser modificadas, de ser necesario para el avance y viabilidad del programa, previa evaluación de la DGH, siempre que los proyectos de reemplazo cumplan con los criterios de priorización de zonas de acuerdo a la

<sup>6</sup> Carta S/N de fecha 03 de julio de 2023 presentada por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. – Cálida.

Carta N° GDN-COM-S-2023-01100 de fecha 27 de junio de 2023 presentada por la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C. - GASNORP.

Carta N° GDP-COM-S-2023-01567 de fecha 04 de mayo de 2023 y la Carta N° GDP-COM-S-2023-01843 de fecha 29 de mayo de 2023 presentada por la empresa Gases del Pacífico - QUAVII.

Carta N° GIC-0034-2023 de fecha 05 de julio de 2023 presentada por la empresa Contugas S.A.C.





Resolución Directoral N° 123-2021-MINEM/DGH; así como se considere la utilización eficiente de los recursos FISE, menor costo de conexión por potenciales usuarios, mayor beneficio social y sostenibilidad financiera del FISE.

Con relación a la Concesión Sur Oeste, lo presupuestado en el Cuadro N° 2, incluye los costos de supervisión de los proyectos a cargo de PETROPERÚ S.A., en atención a lo previsto en el Convenio N° 01-2023-MINEM/DGH denominado "Convenio Especifico de Nuevas Inversiones en el Marco del Encargo Especial contenido en el Decreto Supremo N° 029-2020-EM", suscrito entre PETROPERÚ S.A. y el MINEM con fecha 08 de mayo de 2023. El Administrador del FISE transfiere dichos costos a PETROPERÚ S.A. mediante Resolución Directoral.

4.1.1.4.5 Adicionalmente, cabe señalar que, en este extremo, las inversiones realizadas por el FISE para el desarrollo de infraestructura de distribución de gas natural en las concesiones de Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste y Piura, conforme a lo previsto en el Reglamento del FISE, no están sujetas a devolución por parte de los concesionarios de distribución de gas natural.

4.1.1.4.6 Para ejecutar las actividades para el financiamiento de inversiones en la Concesión Sur Oeste, el Administrador del FISE suscribe contratos con Empresas Especializadas GN de acuerdo al Procedimiento para la prestación del servicio integral de instalación interna y la ejecución de proyectos de masificación de gas natural en el marco de los programas de promoción de suministros de gas natural financiados por el FISE, aprobado mediante la RVM N° 017-2023.

4.1.1.4.7 Por lo expuesto, en el Cuadro N° 2 se detallan las conexiones residenciales y los kilómetros de redes de distribución de gas natural adicionales a ser financiados con recursos del FISE provenientes de la Ley N° 31728, para el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural, así como los montos asignados para cada concepto.

**Cuadro N° 2 – Beneficiarios y montos destinados para el Programa de Promoción de nuevos suministros de gas natural (Programa BonoGas), con recursos del FISE provenientes de la Ley N° 31728**

Concesión	Suministros residenciales (hogares) <sup>7</sup>	Kilómetros de redes de distribución <sup>8</sup>	Monto para la conexión de suministros residenciales (S/) <sup>7</sup>	Monto para la construcción redes de distribución (S/) <sup>8</sup>	Monto Total (S/)
Lima y Callao	4,024	112.6	S/. 7,182,840	S/. 30,605,660	S/. 37,788,500
Ica	2,500	50.1	S/. 4,617,500	S/. 13,054,340	S/. 17,671,840
Norte	9,500	143.1	S/. 22,154,000	S/. 45,655,969	S/. 67,809,969
Sur Oeste	9,000	200.0	S/. 20,988,308	S/. 84,430,686	S/. 105,418,994
Piura	936	17.6	S/. 2,182,752	S/. 9,777,985	S/. 11,960,737
<b>TOTAL</b>	<b>25,960</b>	<b>523.4</b>	<b>S/ 57,125,400</b>	<b>S/ 183,524,640</b>	<b>S/ 240,650,040</b>

<sup>7</sup> Valores referenciales, pueden variar de acuerdo al número de usuarios que soliciten uno (1) ó dos (2) puntos de conexión.

<sup>8</sup> Valores referenciales, pueden variar de acuerdo a los costos unitarios o montos determinados por el Osinergmin, para los casos particulares, según corresponda; además de, la actualización de costos unitarios, tipo de cambio (tipo de cambio referencial usado 3.7 soles/dólar).





**4.1.1.5 Respecto al financiamiento de la conexión a gas natural de hospitales y centros de salud:**

- 4.1.1.5.1 El numeral 10.5 del Reglamento del FISE señala que el FISE puede financiar nuevos suministros de consumidores regulados no residenciales, priorizando a las instituciones de índole social, las cuales incluyen los centros de salud y hospitales públicos.
- 4.1.1.5.2 En ese sentido, corresponde incorporar en el Programa Anual de Promociones a los centros de salud y hospitales públicos como instituciones de índole social beneficiarios del Programa BonoGas.
- 4.1.1.5.3 Por lo expuesto, corresponde establecer que el FISE financie, sin cargo a devolución, el 100% del costo de la Acometida (Estación de regulación de presión y medición primaria - ERPMP); costo del Servicio Integral de Instalación Interna el cual puede contemplar el Accesorio de ingreso a la Estación – AIE, estaciones de regulación secundaria, la conversión de equipos de consumo, quemadores, certificación, entre otros; así como los cargos por Derecho de Conexión y de ISH (inspección, supervisión y habilitación).
- 4.1.1.5.4 En este extremo, se proyecta el financiamiento de la conexión a gas natural de aproximadamente diez (10) centros de salud y hospitales, de acuerdo a lo siguiente.

**Cuadro N° 3 – Centros de salud y hospitales públicos incorporados en el Programa de Promoción de nuevos suministros de gas natural (Programa BonoGas), con recursos del FISE provenientes de la Ley N° 31728**

Concesión	Centros de Salud y Hospitales	Monto Total (S/) <sup>9</sup>
Lima y Callao	5	S/ 4,187,500
Ica	2	S/ 1,150,000
Norte	1	S/ 793,750
Sur Oeste	1	S/ 725,000
Piura	1	S/ 725,000
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>S/ 7,581,250</b>

- 4.1.1.5.5 Los proyectos pueden ser modificados, de ser necesario para el avance y viabilidad del programa, previa evaluación de la DGH, siempre que los proyectos de reemplazo

<sup>9</sup> Montos referenciales, pueden variar de acuerdo a los costos unitarios o montos determinados para cada caso particular, según corresponda.





consideren la utilización eficiente de los recursos FISE, menor costo de conexión por potenciales usuarios, mayor beneficio social y sostenibilidad financiera del FISE.

4.1.1.5.6 Para el financiamiento de la conexión a gas natural de hospitales y centros de salud, se debe cumplir con los siguientes criterios de priorización:

- a) Los centros de salud u hospitales deben ser de uso público y administrados por el Ministerio de Salud, EsSalud, Gobiernos Regionales o Municipales.
- b) Los centros de salud u hospitales públicos deben tener acceso a una red con capacidad disponible para el suministro de gas natural, y la extensión o ampliación de la red de distribución de gas natural debe ser viable económicamente.
- c) El FISE debe contar con la aprobación de la autoridad competente del respectivo centro de salud u hospital, para iniciar el trámite de la conexión a gas natural de las instalaciones.
- d) Las inversiones deben priorizarse considerando factores como el menor costo integral del proyecto, mayor consumo de gas natural y sostenibilidad financiera del FISE.

4.1.1.5.7 Para la ejecución del Servicio Integral de Instalación Interna y la Acometida de los centros de salud y hospitales, el Administrador del FISE suscribe contratos con empresas instaladoras de gas natural inscritas en el Registro de Instaladores de Gas Natural de Osinergmin de acuerdo al proceso de licitación y a lo establecido en el procedimiento aprobado mediante la RVM N° 017-2023.

4.1.1.5.8 El Administrador del FISE deberá suscribir convenios con los centros de salud y hospitales a fin de establecer las obligaciones de ambas partes, entre las cuales se encuentran, como mínimo las siguientes:

- a) Obligaciones del Administrador del FISE:
  - Gestionar la factibilidad de suministro de gas natural.
  - Brindar soporte técnico relacionado a la instalación de gas natural.
  - Contratar a la empresa instaladora responsable de ejecutar el Servicio Integral de la Instalación Interna y Acometida.
  - Realizar las liquidaciones a la empresa instaladora responsable de ejecutar el Servicio Integral de Instalación Interna y Acometida.
- b) Obligaciones del Centro de salud u hospital público:
  - Gestionar la contratación del suministro de gas natural ante el concesionario de distribución de gas natural de la zona.
  - Definir la ubicación de la estación de regulación de presión y medición primaria ERPMP.
  - Brindar facilidades para la ejecución y habilitación de la instalación de gas natural.
  - Realizar el mantenimiento de las instalaciones de gas natural de acuerdo a la normativa vigente.

4.1.1.6 Conforme a lo expuesto en lo expuesto en los numerales 4.1.1.4 y 4.1.1.5 del presente informe, en el Cuadro N° 4 y Cuadro N° 5 se detalla la cantidad total actualizada de beneficiarios y recursos requeridos para la ejecución del Programa de Promoción de nuevos suministros de gas natural (Programa BonoGas) durante el año 2023:



**Cuadro N° 4 – Beneficiarios actualizados del Programa de Promoción de nuevos suministros de gas natural<sup>10</sup>**

Concesión	Suministros Residenciales	Líneas Montantes	Instituciones de índole Social		MYPES	Kilómetros de Redes de Distribución
			Centros de Salud y Hospitales	Comedores, instituciones públicas, albergues, entre otros		
Lima y Callao	178,568	474	5	534	7,436	559.4
Ica	18,726	10	2	51	312	201.0
Norte	70,258	10	1	109	408	613.0
Sur Oeste	21,800	10	1	50	200	300.0
Piura	17,086	0	1	10	20	265.9
<b>TOTAL</b>	<b>306,438</b>	<b>504</b>	<b>10</b>	<b>754</b>	<b>8,376</b>	<b>1,939</b>

**Cuadro N° 5 - Recursos actualizados destinados al Programa de Promoción de nuevos suministros de gas natural (Soles)<sup>10</sup>**

Concesión	Suministros Residenciales	Líneas Montantes	Instituciones de índole Social		MYPES	Kilómetros de Redes de Distribución	Total
			Centros de Salud y Hospitales	Comedores, instituciones públicas, albergues, entre otros			
Lima y Callao	S/. 318,743,940	S/. 9,480,000	S/. 4,187,500	S/. 1,715,208	S/. 23,884,432	S/. 160,310,424	S/. 518,321,504
Ica	S/. 34,587,000	S/. 200,000	S/. 1,150,000	S/. 163,812	S/. 1,002,144	S/. 55,064,307	S/. 92,167,263
Norte	S/. 163,841,700	S/. 200,000	S/. 793,750	S/. 350,108	S/. 1,310,496	S/. 193,287,169	S/. 359,783,223
Sur Oeste	S/. 50,837,908	S/. 200,000	S/. 725,000	S/. 160,600	S/. 642,400	S/. 121,050,886	S/. 173,616,794
Piura	S/. 39,844,572	-	S/. 725,000	S/. 32,120	S/. 64,240	S/. 79,051,632	S/. 119,717,564
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 607,855,120</b>	<b>S/. 10,080,000</b>	<b>S/. 7,581,250</b>	<b>S/. 2,421,848</b>	<b>S/. 26,903,712</b>	<b>S/. 608,764,418</b>	<b>S/. 1,263,606,348</b>

4.1.1.7 Asimismo, en el marco del Convenio N° 01-2023-MINEM/DGH denominado "Convenio Específico de Nuevas Inversiones en el Marco del Encargo Especial contenido en el Decreto Supremo N° 029-2020-EM", suscrito entre PETROPERÚ S.A. y el MINEM con fecha 08 de mayo de 2023, es necesario la actualización de las especificaciones técnicas del Servicio Integral de Instalaciones Internas de la Concesión Sur Oeste.

<sup>10</sup> Incluye la información contenida en los Cuadros N° 2 y 3 del presente informe, y lo presupuestado en el Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM.



**4.1.2 PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VEHÍCULOS DE GNV A NIVEL NACIONAL – PROGRAMA AHORRO GNV:**

4.1.2.1 Con Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023, asignando un presupuesto de S/. 208,346,000 para el Programa Ahorro GNV, de acuerdo a lo siguiente:

**Cuadro N° 6: Monto destinado al Programa Ahorro GNV en el en el Programa Anual de Promociones 2023**

Región o Concepto	Vehículos a gasolina	Vehículos a GLP	Vehículos a Diesel (conversión a GNV o Dual)	Total asignado (Soles)
Lima y Callao	24000	24000	-	144,000,000.00
Cusco	750	750	-	4,500,000.00
Ica	1500	1,500	-	9,000,000.00
Junín	500	500	-	3,000,000.00
La Libertad	1000	1,000	-	6,000,000.00
Lambayeque	500	500	-	3,000,000.00
Piura	400	400	-	2,400,000.00
Ancash	250	250	-	1,500,000.00
Cajamarca	250	250	-	1,500,000.00
Arequipa	250	250	-	1,500,000.00
Moquegua	250	250	-	1,500,000.00
Tacna	250	250	-	1,500,000.00
A nivel Nacional	-	-	90	18,900,000.00
Servicio de verificación y certificación	-	-	-	10,046,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>29,900</b>	<b>29,900</b>	<b>90</b>	<b>208,346,000</b>

4.1.2.2 Al respecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; dispuso que el crédito suplementario aprobado para el financiamiento de programas de masificación del gas natural y acceso al GLP, se destinarán a su vez, a la conversión de vehículos a Gas Natural Vehicular (en adelante, GNV), otorgando un presupuesto de S/ 41 680 000.00 (Cuarenta y un millones seiscientos ochenta mil y 00/100 soles).

4.1.2.3 Como se ha indicado en los antecedentes del presente informe, a través del artículo 24 de la Ley N° 31728 se aprobó un crédito suplementario a favor del MINEM hasta por la suma de S/ 350 000 000.00 (Trescientos cincuenta millones y 00/100 soles) para el financiamiento de programas de masificación del gas natural a cargo del FISE. De acuerdo a lo que se establece en el numeral 24.5 del artículo 24 de la Ley N° 31728, los mencionados recursos se destinarán, entre otros, a la conversión de vehículos a GNV),





otorgándose un presupuesto de S/ 41 680 000.00 (Cuarenta y un millones seiscientos ochenta mil y 00/100 soles), para dicho concepto.

- 4.1.2.4 En este contexto, en cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 31728, la Ley del FISE y su reglamento, corresponde incorporar los recursos asignados dentro del Programa Anual de Promociones, con lo cual se proyecta la ejecución de 13 150 conversiones a GNV adicionales, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro N° 07 – Beneficiarios y montos adicionales para conversión de vehículos a GNV incorporados en el Programa Ahorro GNV con recursos del FISE provenientes de la Ley N° 31728**

Región o Concepto	Vehículos a gasolina	Vehículos a GLP	Monto Total de financiamiento (Soles)
Cusco	650	650	3,900,000
Ica	650	650	3,900,000
Junín	450	450	2,700,000
La Libertad	900	900	5,400,000
Lambayeque	875	875	5,250,000
Piura	600	600	3,600,000
Ancash	650	650	3,900,000
Cajamarca	450	450	2,700,000
Arequipa	450	450	2,700,000
Moquegua	450	450	2,700,000
Tacna	450	450	2,700,000
Servicio de verificación y certificación			2,230,000
<b>TOTAL</b>			<b>41,680,000</b>

- 4.1.2.5 Los criterios de identificación de beneficiarios, conceptos a financiar y los alcances de la devolución del financiamiento son los establecidos a través de la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM; adicionalmente, en el caso de las conversiones de vehículos Diesel a GNV mediante equipo de conversión Dual Fuel (Diesel + GNV), estas se ejecutarán en el marco el procedimiento aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 006-2021-MINEM/VMH.

- 4.1.2.6 En atención a lo expuesto, la cantidad total actualizada de beneficiarios y recursos requeridos para la ejecución del Programa de Promoción de Vehículos a GNV (Programa Ahorro GNV), se detallan en el siguiente cuadro:



**Cuadro N° 8: Monto actualizado destinado al Programa de Promoción de Vehículos a GNV (Programa Ahorro GNV) a nivel nacional<sup>11</sup>**

Región o Concepto	Vehículos a gasolina	Vehículos a GLP	Vehículos a Diesel (conversión a GNV o Dual)	Total abonado FISE (Soles)
Lima y Callao	24,000	24,000	-	144,000,000.00
Cusco	1,400	1,400	-	8,400,000.00
Ica	2,150	2,150	-	12,900,000.00
Junín	950	950	-	5,700,000.00
La Libertad	1,900	1,900	-	11,400,000.00
Lambayeque	1,375	1,375	-	8,250,000.00
Piura	1,000	1,000	-	6,000,000.00
Ancash	900	900	-	5,400,000.00
Cajamarca	700	700	-	4,200,000.00
Arequipa	700	700	-	4,200,000.00
Moquegua	700	700	-	4,200,000.00
Tacna	700	700	-	4,200,000.00
A nivel Nacional			90	18,900,000.00
Servicio de verificación y certificación			-	12,276,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>36,475</b>	<b>36,475</b>	<b>90</b>	<b>250,026,000.00</b>



4.1.2.7 Respecto a la recuperación del financiamiento del Programa Ahorro GNV, corresponde señalar que, con fecha 15 de septiembre de 2021, el MINEM, en su condición de Administrador del FISE, y COFIDE suscribieron el Contrato de Inscripción al SCCGNV donde se establecen las condiciones para la inscripción del MINEM al SCCGNV, así como las obligaciones de ambas partes; en la misma fecha, suscribieron adicionalmente el Convenio de Cobranza de Créditos, este último estableció los términos y condiciones aplicables al servicio de recaudación y transferencia de los montos correspondientes a los pagos del crédito que realicen los Usuarios Vehiculares a través de sus consumos de GNV en las instalaciones de los Establecimientos de Venta al Público de GNV para cancelar los Créditos.

4.1.2.8 El numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Contrato de Inscripción al SCCGNV señala que, el FISE está exonerado del pago de aportes; asimismo, se aprobó el uso de recursos del Fideicomiso INFOGAS para poder exonerar al FISE del pago de aportes como Entidad Financiadora. Sin embargo, mediante Carta INFOGAS N° 000010-2023-COFIDE/DAF, de fecha 16 de febrero de 2023, COFIDE propuso la suscripción de la adenda al Contrato de Inscripción al SCCGNV y al Convenio de Cobranza de los préstamos para la Conversión y/o Adquisición Vehicular, a fin de formalizar un reconocimiento del 3%

<sup>11</sup> Incluye la información contenida en el cuadro N° 7 del presente informe, y lo presupuestado en el Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM





como aporte de transferencia aplicable para la Entidad Financiera Pública a implementarse desde el 1 de febrero de 2023.

4.1.2.9 Al respecto, de la evaluación realizada por el Informe Técnico Legal N° 0034-2023/MINEM-DGH-FISE, que efectúa una evaluación a la aplicabilidad del recargo por el uso del SCCGNV, y la información remitida por Infogas, que contiene la evaluación de la comisión que pagan los participantes del SCCGNV de fechas 16 de enero de 2020 y 25 de febrero de 2021, y considerando que el Programa Ahorro GNV se soporta en el uso del SCCGNV, administrado por COFIDE y cuya operación requiere de recursos financieros costeados por los diferentes actores que participan en la masificación de gas natural, tales como las empresas concesionarias de venta de vehículos, talleres de conversión, empresas certificadoras, empresas expendedoras de GNV, entidades financieras, entre otras; corresponde que habilitar al FISE para que efectúe el pago por el concepto del uso del servicio del SCCGNV.

4.1.2.10 Finalmente, el FISE es un fondo que financia las conversiones vehiculares y, por lo tanto, debe aportar recursos para la gestión adecuada del SCCGNV, de acuerdo al porcentaje que se establezca en coordinación con el Consejo Supervisor. Estos costos deben ser eficientes y forman parte integrante de la implementación del Programa Ahorro GNV.



#### 4.1.3 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS:

4.1.3.1 Con Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023, asignándose un presupuesto de S/. 150,000,000 (Ciento cincuenta millones y 00/100 soles) para el Proyecto especial de infraestructura para la masificación del gas natural en las regiones del interior del país, de acuerdo a lo siguiente.

**Cuadro N° 9: Recursos destinados al proyecto**

Etapa	Regiones	Total asignado (S/.)
Primera Etapa	Ayacucho	21,000,000.00
	Cusco	47,000,000.00
	Ucayali	32,000,000.00
Segunda Etapa	Apurímac, Huancavelica, Junín y Puno	50,000,000.00
Total		150,000,000.00

4.1.3.2 Así, es menester señalar que el servicio de distribución de gas natural por red de ductos en el Perú constituye un servicio público al habersele reconocido dicha naturaleza en el artículo 79 del TUO de la LOH. Del mismo modo, el artículo 3 de la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, declaró de interés nacional y necesidad pública el fomento y desarrollo de la industria del gas natural, así como la distribución de gas natural por red de ductos.

4.1.3.3 Por otra parte, la doctrina sobre la materia coincide en que si bien una de las principales condiciones para que una actividad económica sea considerada como





servicio público es su declaratoria como tal por parte del poder legislativo, dicho reconocimiento surge como producto del consenso colectivo que determina que una actividad económica es indispensable para la comunidad y que satisface una necesidad esencial de los habitantes, vinculada intrínsecamente a conseguir el bienestar general.

4.1.3.4 Al respecto, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú<sup>12</sup> promover el bienestar general es uno de los deberes primordiales del Estado; bienestar general que se debe fundamentar en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

4.1.3.5 Además, la prestación de los servicios públicos se rige por determinadas condiciones dentro de las cuales destaca la universalidad y los conceptos de acceso universal y servicio universal, bajo los cuales se busca que el servicio llegue a la mayor cantidad de personas en un ámbito geográfico. Por tanto, en algunos escenarios se prioriza la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes por encima de los intereses de otras actividades económicas.

4.1.3.6 Asimismo, el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 00090-2004-AA a establecido que el interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.

4.1.3.7 En ese sentido, teniendo en consideración lo antes expuesto, en atención a lo previsto en la Ley del FISE, se establece que el FISE financia las inversiones para la implementación de sistemas o medios de distribución de gas natural; y en caso corresponda, para el cumplimiento de los fines del FISE, proyectos de abastecimiento de GNC y/o GNL a varios puntos de suministro, conforme al marco legal vigente.

4.1.3.8 Así queda claro que es función del Estado buscar el bienestar general de la población, fomentando el desarrollo de la industria del gas natural a fin que este sea accesible a la población. Siendo ello así, las inversiones que se realicen a través del FISE, incluyen todos los elementos requeridos para la ejecución del proyecto (estaciones de regulación y medición, descompresión o regasificación, redes de distribución) así como aquellas vinculadas al proyecto que permitan su ejecución (estudios, supervisión, alquiler de terrenos, entre otros) de corresponder, de acuerdo la necesidad, previa evaluación del Administrador del FISE, conforme a las características particulares del mismo que serán definidas por el MINEM.

#### 4.1.4 PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE FRONTERA ENERGÉTICA PARA EL CONFORT TÉRMICO MEDIANTE LA PROVISIÓN DE MÓDULOS HABITACIONALES EN ZONAS ALTO ANDINAS – ETAPA I:

4.1.4.1 Mediante Informe Técnico Legal N° 0082-2023-MINEM/DGH-FISE, de fecha 12 de julio de 2023, se sustenta la exclusión del "Proyecto de ampliación de frontera energética para el confort térmico mediante la provisión de módulos habitacionales en zonas alto andinas – Etapa I", del Programa Anual de Promociones 2023.

4.1.4.2 Al respecto, cabe indicar que los requerimientos de los módulos habitacionales existentes implementados por el Programa Nacional de Vivienda Rural del Ministerio

<sup>12</sup> Artículo 44.- Deberes del Estado Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.







de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para contar con acceso a la electricidad, podrán ser atendidos por el Proyecto de instalación de acometidas eléctricas domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE, aprobado en la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM.

- 4.1.4.3 Se puede destinar recursos para financiar, sin devolución, el 100% del costo de las acometidas de conexión a la red de distribución de electricidad, en los módulos habitacionales que tengan acceso a dichas redes, siempre que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de dicho proyecto; y/o en caso que no cuenten con acceso a redes de distribución eléctrica, el MINEM, mediante la Dirección General de Electrificación Rural, cuenta con la facultad de aprobar proyectos que permitan a dichos módulos habitacionales acceder a la energía eléctrica mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos domiciliarios u otros proyectos de electrificación rural.

**5. RESPECTO A LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIONES 2023 Y A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LOS RECURSOS DEL FISE:**

- 5.1 Mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, se creó el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE, el cual se encuentra conformado por el Viceministro de Hidrocarburos del MINEM, en calidad de presidente, el Director de Electrificación Rural y el Director General de Hidrocarburos, en calidad de miembros. Dicho comité tiene entre sus funciones emitir opinión favorable a las propuestas de programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE que presente el Director General de Hidrocarburos.

- 5.2 Al respecto, a través del Acta de Sesión Extraordinaria N° 002-2023, el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE, creado mediante Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, emitió opinión favorable respecto a la propuesta de proyectos y/o programas contenidos en el Programa Anual de Promociones 2023, así como los presupuestos asignados.

- 5.3 En este contexto, con fecha 02 de agosto de 2023, se efectuó la sesión extraordinaria del Comité Estratégico y Vigilancia del FISE, aprobándose el Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-2023, en la cual se emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del Programa Anual de Promociones 2023, en lo concerniente a los siguientes programas:

- i. Programa BonoGas:
  - Incremento de conexiones residenciales y redes de distribución
  - Incorporación de centros de salud y hospitales públicos como instituciones de índole social
- ii. Programa Ahorro GNV:
  - Incremento de presupuesto del Programa Ahorro GNV
- iii. Proyecto especial de infraestructura para la masificación del gas natural en las regiones del interior del país:
  - Precisión de conceptos a ser financiados con recursos del FISE.
- iv. Proyecto de ampliación de frontera energética para el confort térmico mediante la provisión de módulos habitacionales en zonas alto andinas – Etapa I:
  - Retirar el proyecto del Programa Anual de Promociones 2023





- 5.4 De otro lado, conforme a la información de los ingresos y egresos de los recursos del FISE, se desprende que el FISE cuenta con la disponibilidad financiera necesaria para la ejecución de los proyectos detallados en el presente informe. Tal como se consigna en el Cuadro N° 10:

**Cuadro N° 10: Disponibilidad de recursos del FISE**

Saldo disponible del FISE a 31/12/2022 (S/.)	Ingresos proyectados durante el año 2023 (S/.)	Egresos proyectados durante el año 2023 (S/.)	Monto de la propuesta del PAP 2023 (S/.)
825,092,290.22	1,582,655,854.03	2,397,568,182	1,994,157,444.16

Fuente: FISE.

- 5.5 En este punto, cabe anotar que, conforme se ha señalado anteriormente, mediante el artículo 24 de la Ley N° 31728, se aprobó un crédito suplementario a favor del MINEM hasta por la suma de S/ 350 000 000.00 (trescientos cincuenta millones y 00/100 soles), para el financiamiento de programas de masificación del gas natural y acceso al GLP a través del FISE y, a través de la Resolución Ministerial N° 183-2023-EM/DM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de mayo de 2023, se autorizó la transferencia financiera a favor del FISE por el importe de S/ 350 000 000,00 (Trescientos cincuenta millones y 00/100 soles).

- 5.6 En atención a lo anterior, como se observa en el Cuadro N° 10, si consideramos el saldo disponible y los ingresos que el FISE proyecta recibir hasta el 31 de diciembre de 2023, y a ello le restamos los recursos comprometidos del FISE para el año 2023, tendríamos un saldo positivo; por lo que, se concluye que existe disponibilidad de recursos del FISE para cubrir la modificación en mención.

## 6. RESPECTO A LAS PROYECCIONES ESTABLECIDAS EN LA DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL FISE:

- 6.1 Con la finalidad de proporcionar información razonable para la elaboración del Informe de Ingresos y Egresos del FISE, se deberá de observar además de lo dispuesto por la Directiva para la Elaboración del Informe de Ingresos y Egresos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), contenida en la Resolución Viceministerial N° 023-2021-MINEM/VMH, las proyecciones establecidas en el Anexo 1 del presente informe.

- 6.2 Finalmente, considerando las proyecciones establecidas en el Anexo 1 del presente informe, cualquier solicitud adicional de un nuevo programa podría comprometer la sostenibilidad financiera del FISE en los próximos cuatro (4) años.

## 7. CONCLUSIONES:

- 7.1 En atención a lo propuesto, se propone aprobar la modificación del Programa Anual de Promociones 2023, respecto a los programas relacionados con la masificación del uso del gas natural y al proyecto de ampliación de frontera energética para el confort térmico mediante la provisión de módulos habitacionales en zonas alto andinas – Etapa I.





- 7.2 Mediante el Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-2023 de fecha 02 de agosto de 2023, el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE, creado mediante Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, emitió opinión favorable respecto a la propuesta de proyectos y/o programas contenidos en la modificación del Programa Anual de Promociones 2023, así como los presupuestos asignados.
- 7.3 Para la inclusión de proyectos y/o programas, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 18.3 del artículo 18 del Reglamento del FISE. Asimismo, de acuerdo al saldo y flujo financiero del FISE, se cuenta con la disponibilidad financiera necesaria para la ejecución de los proyectos y/o programas propuestos.
- 7.4 Los proyectos y/o programas a ser ejecutados se encuentran dentro de los fines del FISE, conforme a lo previsto en la Ley del FISE y su reglamento.
- 7.5 Los recursos destinados para los proyectos y/o programas materia del Programa Anual de Promociones 2023, se actualizan conforme al siguiente detalle.

N°	PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	MONTO (S/)
<b>PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL DESTINO DE MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL (NUMERAL 5.1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 29852)</b>		
1	Programa de Promoción de nuevos suministros de Gas Natural - BonoGas	1,263,606,348.00
2	Programa de Promoción de Vehículos de GNV a nivel Nacional – Ahorro GNV.	250,026,000.00
3	Proyecto especial de infraestructura para la masificación del gas natural en las regiones del interior del país	150,000,000.00
<b>PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA COMPENSACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS SUMINISTROS EN LA FRONTERA ENERGÉTICA (NUMERAL 5.2 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 29852)</b>		
(...)	(...)	(...)
6	Programa de Ampliación de Frontera Energética para la provisión de energía eléctrica con fuente fotovoltaica en zona alejadas de la Amazonía del país "Sol para todos" – Etapa I	40,426,695.16
<b>COMPENSACIÓN A LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD POR LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE LA TARIFA ELÉCTRICA RESIDENCIAL (NUMERAL 5.4 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 29852)</b>		
7	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias.	180,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,994,157,444.16</b>

## 8. RECOMENDACIÓN:

Elevar el presente informe al Viceministro de Hidrocarburos para su aprobación, a fin que se proceda con el trámite de la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba la modificación al Programa Anual de Promociones 2023.





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Hidrocarburos

Dirección General  
de Hidrocarburos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Atentamente,

**Luis García Cornejo**  
Director General de Hidrocarburos

- Adjunto: 1. Anexo 1 (proyecciones financieras del FISE).  
2. Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-2023 de fecha 02 de agosto de 2023, Del Comité Estratégico y Vigilancia del FISE.  
3. Informe Técnico Legal N° 0082-2023-MINEM/DGH-FISE.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
[www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)





**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 0082-2023-MINEM/DGH-FISE**

**A** : Luis Alberto García Cornejo  
Director General de Hidrocarburos

**De** : Jorge Cárdenas Días  
Especialista Técnico FISE

Walter Suarez Blanco  
Especialista Legal FISE

Julio Muñoz Franco  
Asesor Técnico FISE

**Asunto** : Exclusión del "Proyecto de ampliación de frontera energética para el confort térmico mediante la provisión de módulos habitacionales en zonas alto andinas – Etapa I" del Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM.

**Referencia** : Expediente N° I-17510-2023

**Fecha** : San Borja, 12 de julio de 2023



**1. OBJETIVO**

Evaluar la exclusión del "Proyecto de ampliación de frontera energética para el confort térmico mediante la provisión de módulos habitacionales en zonas alto andinas – Etapa I" del Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM.

**2. BASE LEGAL**

- 2.1. Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Ley N° 30705)
- 2.2. Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético<sup>1</sup>, y sus modificatorias (en adelante, Ley del FISE).
- 2.3. Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético<sup>2</sup>, y sus modificatorias (en adelante, Reglamento del FISE).



<sup>1</sup> Publicado el 13 de abril de 2012 en el diario oficial El Peruano.  
<sup>2</sup> Publicado el 09 de junio de 2012 en el diario oficial El Peruano.





- 2.4. Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, a través del cual delegan facultades del Administrador del FISE en diversos funcionarios del MINEM, y sus modificatorias.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE.

### 3. ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante la Ley del FISE, se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE), como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía. El artículo 5 de dicha norma, establece que el FISE tiene como fines:

- I. Masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares, todo de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el MINEM<sup>3</sup>.
- II. Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, como células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, entre otros, focalizándose en la población más vulnerable.
- III. Compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales.
- IV. Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a la ley de la materia<sup>4</sup>.
- V. Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040- 2008-EM<sup>5</sup>.
- VI. Pago de los intereses compensatorios de las deudas de los usuarios de los servicios públicos de electricidad y gas natural<sup>6</sup>.
- VII. Financiamiento de Programas de Acceso de GLP Automotriz<sup>7</sup>.

- 3.2 A través del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, se aprueba el Reglamento del FISE, el cual establece que el Programa Anual de Promociones forma parte del Plan de Acceso Universal a la Energía y contiene los proyectos directamente vinculados a los fines del FISE. El MINEM establece la cartera de proyectos del Programa Anual de Promociones a ejecutarse con recursos del FISE, considerando su disponibilidad financiera.

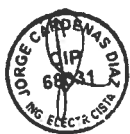
<sup>3</sup> Modificado mediante Decreto Legislativo N° 1331, que introduce disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural a nivel nacional. Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 6 de enero de 2017.

<sup>4</sup> Incorporado mediante Ley N° 30518, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial. Publicada en el diario oficial "El Peruano" el 21 de junio de 2016.

<sup>5</sup> Incorporado mediante Decreto Legislativo N° 1331.

<sup>6</sup> Incorporado mediante Decreto de Urgencia N° 035-2020, que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19. Publicada en el diario oficial "El Peruano" el 03 de abril de 2020.

<sup>7</sup> Incorporado mediante Decreto de Urgencia N° 109-2021, que establecen disposiciones para asegurar el cumplimiento de pago de obligaciones derivadas del Fondo de Estabilización de precios de los combustibles, así como promover el acceso al gas natural vehicular y al gas licuado de petróleo automotriz. Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 14 de diciembre de 2021.





- 3.3 De acuerdo con el artículo 18 del Reglamento del FISE, el MINEM aprobará el Plan de Acceso Universal a la Energía; y que los proyectos incluidos en dicho Plan serán priorizados de acuerdo a la disponibilidad del FISE y conforme al Programa Anual de Promociones aprobado por el MINEM, entidad decisora y promotora de los proyectos a financiarse con el FISE, siendo responsable que el diseño y/o la ejecución de los proyectos consideren mecanismos competitivos para su aprovisionamiento que garanticen su eficiencia.
- 3.4 Mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, que contiene los programas y proyectos que se ejecutarán con recursos de este fondo.
- 3.5 Así, mediante Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM se delegó en el/la Viceministro(a) de Hidrocarburos del MINEM, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE, o normas que la sustituyan, asignan al Administrador del FISE.



- 3.6 En línea con lo anterior, el literal e) del artículo 2 de la citada norma, se delegó en el(la) Director(a) General de Hidrocarburos, la facultad de proponer programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE.



#### 4. ANÁLISIS:

- 4.1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley del FISE, los recursos del Fondo se destinará, entre otros, a la compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, como células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, entre otros, focalizándose en las poblaciones más vulnerables, está en la capacidad de financiar proyectos que permitan garantizar el confort térmico de las familias expuestas a heladas, friajes y/o temporadas de bajas temperaturas.



- 4.2. En la misma línea, el numeral 1.33 del artículo 4 del Reglamento del FISE, establece que Nuevos Suministros son aquellos suministros que se requieren para la provisión de energía a través de células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, entre otros, así como también la instalación de acometidas, equipos de iluminación, accesorios de toma de energía y seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Promociones; así como, calefacción, refrigeración y cocción energéticamente eficientes; destinados a las poblaciones vulnerables que presentan pobreza energética.

- 4.3. Es así que, mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, que aprobó el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE, se consideró la ejecución del "Proyecto de ampliación de frontera energética para el confort térmico mediante la provisión de módulos habitacionales en zonas alto andinas – Etapa I", con la finalidad hacer frente a las heladas y friajes, y en general, temporadas de bajas





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas



Visión: un Perú que participa en el desarrollo energético y mineral  
Misión: impulsar la gestión del desarrollo

temperaturas, lo cual requiere que los hogares expuestos a estos fenómenos climáticos cuentan con viviendas aptas que permitan garantizar el confort térmico de las familias.

- 4.4. Al respecto, se han realizado diversas coordinaciones con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de evaluar una alianza interinstitucional a efectos de articular esfuerzos que permitan aprovechar la experiencia del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, que forma parte de dicho Ministerio, y que tiene como objetivo mejorar, reconstruir y reforzar las condiciones de la vivienda rural de los pobladores que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema a los cuales les permita mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar y fortalecer sus capacidades individuales y comunitarias.
- 4.5. En ese sentido, el Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) mejora la calidad de vida de las familias rurales en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de la construcción de los módulos habitacionales Sumaq Wasi, diseñados y construidos para brindar seguridad sismo resistente y confort térmico.
- 4.6. Cabe señalar que, en las actividades de coordinación, se identificó el marco normativo que permite la actuación del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR para la implementación de los módulos habitacionales, el cual se soporta en la Ley N° 30290, que establece medidas para promover la ejecución de viviendas rurales seguras e idóneas en el ámbito rural, y en la Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 4.7. De la revisión de dicho marco normativo, se verificó la existencia de directrices específicas para la implementación de módulos habitacionales mediante núcleos ejecutores, para lo cual cuenta con un presupuesto aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, lo que permite cubrir los objetivos del “Proyecto de ampliación de frontera energética para el confort térmico mediante la provisión de módulos habitacionales en zonas alto andinas – Etapa I”, incluido en el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM.
- 4.8. De igual manera, las coordinaciones realizadas permitieron conocer que los módulos Sumaq Wasi construidos por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, no consideran la instalación de sistemas y/o mecanismos que permitan a dichos módulos acceder a energía eléctrica, con la finalidad cubrir las necesidades de electricidad de los hogares beneficiarios, siendo esta la principal necesidad de los hogares beneficiarios con dichos módulos.
- 4.9. De este modo, se verificó que para lograr que los módulos Sumaq Wasi cuenten con acceso a energía eléctrica, en el en el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, ha aprobado el “Proyecto de instalación de acometidas eléctricas domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE”, el cual financia, sin devolución, el 100% del monto de la acometida domiciliar para permitir



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem

4/6









## 6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda en conjunto con la Dirección General de Electricidad de este Ministerio, las coordinaciones con el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a efectos de establecer potenciales alianzas interinstitucionales que permitan a los módulos habitacionales Sumaq Wasi acceder a la energía eléctrica.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Jorge Cárdenas Díaz  
Especialista Técnico FISE

Walter Suárez Blanco  
Especialista Legal FISE

Julio Muñoz Franco  
Asesor Técnico FISE

Visto el Informe Técnico Legal N° 0088-2023/MINEM-DGH-FISE precedente, se da conformidad al mismo, por lo que, debe considerarse para la propuesta de modificación del Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE, aprobado por Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM.

Firmado digitalmente por GARCIA  
CORNEJO Luis Alberto FAU  
20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/07/17 12:57:44-0500

**Luis Alberto García Cornejo**  
Director General de Hidrocarburos

JCD/WSB/JMF

